



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

Nº 16

Corrientes, 5 de octubre de 2017

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "REPRESENTANTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIO LT7 AM900 Mhz. PCIA. DE CORRIENTES, CANAL 13 MAX, LS80 TV RIO PARANÁ - JUAN IGNACIO BOTELLO SOLICITA SE EXPIDA SOBRE LA LEGALIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS " Expediente Nº 4529/17", que tramita ante esta secretaría de la Junta Electoral Provincial,

Y CONSIDERANDO:

I.- La presentación efectuada por el Sr. Juan Ignacio Botello en su carácter de Gerente General de los medios de comunicación RADIO LT7 AM900 Mhz. PCIA. DE CORRIENTES, CANAL 13 MAX, LS80 TV RIO PARANÁ, solicitando se expida esta Junta respecto de la incompatibilidad de la difusión de spots y avisos publicitarios en espacios cedidos gratuitamente a los distintos partidos políticos, en el marco de la vigencia de la normativa electoral, concretamente referido a la legalidad de la emisión del material de difusión aludiendo de manera directa o indirecta a las elecciones a llevarse el 8 de octubre próximo.

II.- Que, atento a lo que dispone expresamente la normativa vigente respecto de las prohibiciones establecidas en el "TITULO IV - EL ACTO ELECTORAL -Artículo 71. - Prohibiciones durante el día del comicio. Queda prohibido:... f) Los actos públicos de proselitismo, desde cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del comicio;".

III.-Que, conforme lo dispone el texto de la norma, la misma no contempla excepciones sino que ordena la prohibición de la difusión de actos de proselitismos desde cuarenta y ocho horas antes del inicio de las elecciones, debiendo esta Junta velar por el estricto cumplimiento de la normativa electoral a los fines brindar un marco de seguridad y certeza respecto de la legalidad al momento de la aplicación del Código Electoral y sus prohibiciones.

Que, en esa misma línea de certeza, es necesario hacer saber al resto de los medios de comunicación a cargo de la difusión de publicidades electorales y proselitistas tanto nacionales, provinciales como municipales, que deberán observar y hacer observar las disposiciones legales establecidas en el Código Electoral Provincial (art. 71, inc. f) debiendo abstenerse de difundir actividades desarrolladas por las agrupaciones políticas, sus candidatos o terceros, mediante actos de movilización, difusión, publicidad y presentación de planes que estén relacionadas directa o indirectamente con las elecciones a llevarse a cabo este 8 de octubre próximo, sin que ello signifique en modo alguno desconocer o cercenar los derechos de la libertad de prensa y de trabajar y ejercer industria lícita reconocidos constitucionalmente.

Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,

RESUELVE:

1°) HACER SABER a los medios de comunicación a cargo de la difusión de publicidades electorales y proselitistas tanto nacionales, provinciales como municipales, que deberán observar y hacer observar las disposiciones legales establecidas en el Código Electoral Provincial (art. 71, inc. f), debiendo abstenerse de difundir

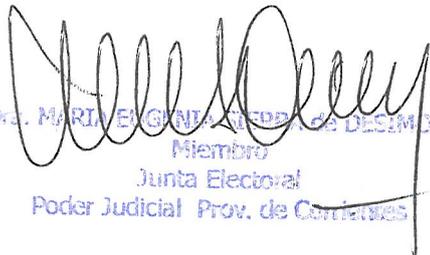


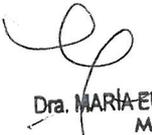
*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

actividades desarrolladas por las agrupaciones políticas, sus candidatos o terceros, mediante actos de movilización, difusión, publicidad y presentación de planes que estén relacionadas directa o indirectamente con las elecciones a llevarse a cabo este 8 de octubre próximo, sin que ello signifique en modo alguno desconocer o cercenar los derechos de la libertad de prensa y de trabajar y ejercer industria lícita reconocidos constitucionalmente

2º) DISPONER la publicación de lo aquí resuelto a través de la página web de la Junta Electoral.

3º) INSÉRTESE, Regístrese y notifíquese.


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERA de DESIMONI
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARÍN
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes



AZELIANA MARIA CAMINO de FALCIONE
Secretaria
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

